

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GO/AHC
 2009-06-08



Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 25 ENE. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 540
 SANTIAGO, 14 JUL 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 21768 de fecha 12 de mayo de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por un año al extranjero de nacionalidad peruana **Marco Antonio CHUMAN QUESÑAY**, vigente hasta el 19 de junio de 2009; b) Que, mediante Informe Policial N° 2848, de fecha 27 de febrero de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra una medida cautelar de prohibición de salir del territorio nacional por encontrarse procesado por el delito de tráfico ilícito de drogas en causa RUC N° 0800674142-9, emanada del 7º Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, en sentencia, en procedimiento abreviado, de fecha 27 de marzo de 2009, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, se condenó al extranjero en comento, a la pena de 2 años de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de tráfico de marihuana, concediéndole el tribunal el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de 3 años; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Marco Antonio CHUMAN QUESÑAY**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.600.114-1.-

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior
 7031653

TOMADO RAZON

20 ENE. 2010

Contralor General
 de la República
 Subrogante